

ACUERDO No. 233-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Solicitud de autorización para la suscripción de la renovación del anexo de ejecución para prestar el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas-RPRH-, al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero-FOSAFFI-**; de la sesión ordinaria número treinta y seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del cinco de octubre de dos mil veintidós; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que entre el CNR y el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero – el FOSAFFI-, estuvo vigente un Convenio Marco y su anexo de ejecución suscrito el 21 mayo de 2021 para la prestación del Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea con Imágenes, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH). El plazo del anexo de ejecución fue de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción; pactándose como requisito para la prórroga, que se presentase solicitud con 30 días de anticipación al vencimiento, la cual fue realizada el 12 de mayo de 2022 (extemporánea en 21 días).
- II. Que un hecho a tomar en cuenta es que la fecha de la activación del servicio fue el 16 de julio de 2021, prestándose el servicio hasta el 16 de julio del corriente año, pagando el FOSAFFI la cantidad de US\$3,600.00 con IVA incluido, de modo que dicha institución se encuentra solvente en el pago.
- III. Que la cláusula VI del anexo de ejecución, relativa al plazo, prórroga o renovación, indica que la vigencia del anexo de ejecución sería de un año, *contado a partir de la fecha de suscripción, pero se pedirá que el plazo sea contado a partir de la fecha de conexión del servicio.* Una vez aprobado por el Consejo Directivo del CNR, el FOSAFFI deberá presentar su acuerdo de Junta Directiva, en el que se autorice al su presidente la suscripción de la renovación del mencionado anexo.
- IV. Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, y el Manual para la Gestión de Convenios.

El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la renovación del anexo de ejecución con el FOSAFFI del Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por un año prorrogable, *a partir de la fecha de conexión de dicho*

servicio. 2. Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma del anexo de ejecución en las condiciones expresadas.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; y el Manual para la Gestión de Convenios:

ACUERDA: I) Autorizar la renovación del anexo de ejecución con el FOSAFFI del Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por un año prorrogable, *a partir de la fecha de conexión de dicho servicio.* **II) Autorizar** al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma del anexo de ejecución en las condiciones expresadas. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, cinco de octubre de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

